



Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 15 JUN. 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0444

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 1683 de fecha 23/12/2016, que aprueba el Presupuesto de Salud año 2017.
- e) Programa de Salud Bucal de la **JUNAEB** año 2017.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de **DOÑA NAYADE ANDREA ARENAS RIOS**, Auxiliar Paramédico de Odontología de la **Clínica Dental Móvil** de Trehuaco, con fecha 13 de Junio de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de \$ **333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-) **mensual**, Impuesto Incluido.

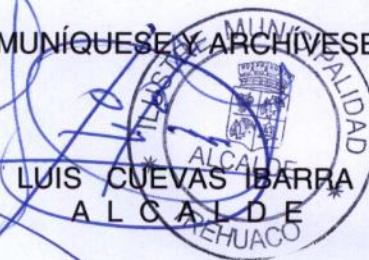
3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", con cargo al Presupuesto de Salud año 2017, y "Programa de Salud Bucal de la **JUNAEB**."



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



Distribución:

- Interesada
- Archivo Carpeta Interesada
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 13 de Junio de 2017, entre la Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA** RUN: 8.89...-8, domiciliado en Calle ~~Gonzalo Urrejola~~ N° 46 Comuna Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA NAYADE ANDREA ARENAS RIOS** N° 16.467.286, de profesión Auxiliar Paramédico de Odontología, domiciliada en Sector el Peral Comuna de Trehuaco, en adelante, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: El Departamento de Administración de Salud Municipal de Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA NAYADE ANDREA ARENAS RIOS**; Profesión Auxiliar Paramédico de Odontología, para realizar funciones de Asistente Dental de Odontología en la Clínica Móvil y Box Odontológico del CESFAM., cuando corresponda, realizando labores de atención Odontológica, llevando los registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos digitales, además deberá aportar con la participación en los Talleres y Actividades de Capacitación en Atención Odontológica y promoción de la salud, como por ejemplo enseñanzas de hábitos de higiene bucal a los alumnos de los Establecimientos Educacionales Municipal y/o particulares subvencionados de la Comuna de Trehuaco y/o particulares subvencionados de la Comuna de Trehuaco; en el marco del "**Programa de Salud Bucal de la JUNAEB.**", con cargo al Presupuesto de Salud año 2017; y otras actividades de apoyo, solicitadas por directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal .

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan, en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud Municipal, con los fondos enviados por el Ministerio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con **44 horas mensuales**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora y deberá llevar un registro de firmas en el libro de Asistencia.

DÍA	HORA
Lunes a Jueves	08:30 a 17:30
Viernes	08:30 a 16:30

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$ 333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos.-), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán cancelados previa presentación de Boleta de Honorarios Electrónica, emitida por la Prestadora de Servicios.

La Municipalidad retendrá el 10% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2017** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir una Bonificación por un monto de \$ 25.000.- (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.-

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **13 de Junio de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas relacionadas con el “Programa de Salud Bucal de la JUNAEB. Región del Bío Bío”; así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

El prestador de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, **solo tiene derecho a 3 días de Permisos**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

NOVENO: La calidad de Auxiliar Paramédico de Odontología de **DOÑA NAYADE ANDREA ARENAS RIOS**, consta en Certificado N° 1826 de fecha 21 de Noviembre de 2013, Inscrito con el Rol N° 5.943 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios. Firman en constancia de pleno acuerdo.

NAYADE ARENAS RIOS
Auxiliar Paramédico de Odontología

